



“Fondo Sectorial para la Investigación, el Desarrollo y la Innovación Tecnológica en Turismo”

**Términos de Referencia
Convocatoria 2018-1**

Índice

1. Introducción
2. Información de Elegibilidad
3. Financiamiento
4. Preparación de propuestas e instrucciones de envío
5. Evaluación y Selección de propuestas
6. Obligaciones y compromisos
7. Confidencialidad y manejo de la información
8. Consideraciones adicionales y situaciones no previstas
9. Normatividad
10. Anexos

1. Introducción

La Secretaría de Turismo (SECTUR), y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCYT), han constituido un fideicomiso con recursos concurrentes denominado **“Fondo Sectorial para la Investigación, el Desarrollo y la Innovación Tecnológica en Turismo”** que tiene entre sus objetivos: El apoyo para la realización de investigaciones científicas y tecnológicas, innovación y desarrollo tecnológicos, formación de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo que requiera el sector turístico.

Los objetivos de esta convocatoria son:

- a) El apoyo para la realización de investigaciones científicas y tecnológicas, innovación y desarrollo tecnológicos que requiera el sector turístico.
- b) El apoyo para la formación de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica que requiera el sector turístico.
- c) El apoyo para la creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo que requiera el sector turístico
- d) Elevar la productividad y competitividad del sector en todas sus cadenas de tal manera que impacten favorablemente en el bienestar social, económico y ambiental.
- e) Atender problemas, necesidades u oportunidades del Sector turístico a través de proyectos de desarrollo, transferencia de tecnología, investigación aplicada y/o divulgación científica.
- f) Financiar proyectos de alto impacto o articuladores de cadenas basados en innovaciones que brinden soluciones a las principales problemáticas que afectan al sector turístico.
- g) Vincular a los componentes del sector turismo, con las instituciones académicas y científicas, como entes articuladores de proyectos que promuevan o desarrollen innovaciones, transferencia y gestión tecnológica o de negocios tecnológicos con aplicación en el mundo productivo del sector turístico.

2. Información de Elegibilidad

2.1 Sujetos de Apoyo.

Las propuestas deben ser presentadas por instituciones, universidades, centros de investigación, empresas, y demás personas físicas o morales, públicas y particulares, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que cuenten con inscripción o preinscripción en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT).

- **2.2 Propuestas Pertinentes**

El objetivo principal de las propuestas sometidas a la consideración de este Fondo, es el desarrollo de soluciones innovadoras que den atención a las necesidades de la Secretaría de Turismo, descritas en el Anexo I “Demanda del Sector 2018-1”, las propuestas podrán presentarse bajo las siguientes modalidades:

A. Investigación científica aplicada:

Proyectos Integrales de Investigación

Proyectos de investigación aplicada y/o vinculada y/o participativa dirigidos a solucionar una demanda específica y cuyo objetivo principal sea otorgar beneficios reales a los usuarios. Este tipo de proyectos deberá incluir mecanismos de transferencia de tecnología y divulgación de los resultados del proyecto.

B. Desarrollo Tecnológico e Innovación

- **Precompetitivo:** Últimas fases del desarrollo de nuevos productos, procesos y servicios de impacto en el Sector Turístico, previas a la comercialización, involucrando aspectos de propiedad intelectual.
- **Competitivo:** Desarrollo con contenido innovador de productos, procesos y servicios para su ingreso directo al mercado ligado a la explotación comercial por parte de una empresa o grupo de empresas. Creación de empresas y nuevos negocios de alto valor agregado, a partir del conocimiento científico y tecnológico de carácter estratégico para el Sector Turismo.

Para ser susceptible de apoyo, la propuesta deberá presentar y cumplir con las siguientes condiciones de elegibilidad:

- Que los resultados y productos de los proyectos contribuyan a solucionar la problemática o satisfaga las necesidades descritas en el Anexo 1 del presente documento.
- Presentar Carta oficial de postulación (el formato de la carta se encuentra en el sistema), debidamente suscrita por el representante legal, en la cual se establezca el compromiso de la institución o empresa para otorgar el apoyo necesario para llevar a cabo el proyecto, garantizar la disponibilidad de la infraestructura comprometida y avalar el proyecto.
- Es indispensable anexar Carta Cesión de Derechos de Propiedad Intelectual, firmada por el/la Representante Legal, mediante la cual manifieste que cede a la SECTUR, los derechos patrimoniales de la obra, para el uso y explotación más amplia que en derecho corresponda y conforme a lo establecido en la Ley Federal de los Derechos de Autor.

- No serán elegibles las propuestas presentadas por quienes tengan adeudos, compromisos pendientes o conflictos ante instancias administrativas o judiciales, derivados de proyectos financiados con anterioridad por algún fondo en el que participe el CONACYT o la SECTUR.
- Los/Las responsables técnico/a y administrativo/a, así como el/la representante legal deberán anexar a la solicitud copia de la cédula del CURP
- El/La responsable técnico/a deberá anexar un documento, adicional a lo capturado en la solicitud del sistema electrónico del CONACYT, en donde se incluya la metodología a desarrollar para dar atención a la demanda específica, se podrán incluir diagramas, esquemas, cronograma, bibliografía y/o figuras de apoyo.
- La propuesta deberá presentar una estrategia para la transferencia de conocimientos y la tecnología de los resultados generados al Sector.
- No se considerarán como productos del proyecto las tesis y/o la formación de recursos humanos, así como los artículos científicos y/o publicaciones, ya que estos son parte integral del desarrollo del proyecto.
- Es indispensable que adicionalmente a la presentación del presupuesto en los términos generales de la solicitud, se anexe un documento en PDF con la memoria de cálculo que soporte los montos de cada concepto, ordenándolo por las actividades que integran cada producto entregable. Se deberá indicar la relación que guardan los recursos solicitados con las actividades a desarrollar y los productos a obtener en cada una de las etapas de desarrollo.

2.3 Plazo de Ejecución

Las propuestas deberán considerar para la ejecución de las actividades de su plan de trabajo, el plazo establecido en cada una de las demandas específicas, y en caso de que no lo indique, deberá de considerar un **plazo máximo que no podrá exceder de 24 meses**.

3. Financiamiento

Se apoyarán los gastos e inversiones indispensables para la ejecución exitosa del proyecto, los cuales deberán estar ampliamente justificados. El proponente deberá indicar el tiempo de ejecución y el monto de recursos requerido para cada etapa del proyecto, presentando un programa de actividades en donde se identifique de manera clara y detallada las actividades comprometidas, los productos esperados por etapa. **En función de su justificación, el Comité Técnico y de Administración del Fondo establecerá el monto autorizado.**

Así mismo, se deberá presentar un presupuesto por concepto de gasto, en el que deberá detallarse los costos aproximados por rubro y por etapa y la fuente de financiamiento (sí existe más de un financiamiento), de acuerdo a los conceptos financiables, que entre otros consideran los siguientes:

Pago por Servicios Externos: Corresponde al pago por servicios externos especializados a terceros, tales como universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada nacional o extranjera para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas, siempre y cuando éstos sean indispensables para el éxito del proyecto.

Pasajes: Corresponde al pago de transporte aéreo, autobuses, peaje, gasolina para desplazarse a los sitios de prueba especificados en las demandas específicas, así como reuniones de seguimiento requeridas por parte del Fondo, deberán estimarse de conformidad con el tabulador vigente de la entidad proponente y reportarse conforme a su normatividad.

Viáticos: Corresponde al pago de hospedaje y alimentación para desplazarse a los sitios de prueba especificados en las demandas específicas, así como reuniones de seguimiento requeridas por parte del Fondo, estrictamente relacionadas con el proyecto. Los viáticos deberán estimarse de conformidad con el tabulador vigente de la entidad proponente y reportarse conforme a su normatividad.

Gastos de Operación: Corresponde a gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, tales como trabajos de campo, diseño y prototipo de prueba, herramientas y dispositivos para pruebas experimentales, servicios de información científica y tecnológica, software especializado indispensable para ejecutar el proyecto.

Pago de Honorarios: Corresponde al pago de servicios profesionales especializados de expertos/as o investigadores/as externos/as a la institución, registrados en el grupo de trabajo, que realicen actividades científicas o tecnológicas para el proyecto.

Apoyos a estudiantes. Corresponde al apoyo para estudiantes de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, que realicen su trabajo de tesis durante la vigencia del proyecto. Las condiciones y montos de los apoyos deberán ser acordes con los criterios estipulados en la normatividad vigente.

Gastos de Difusión y Promoción: Corresponde al gasto en actividades relativas a la transferencia de tecnología al sector, ya sean talleres, seminarios, publicación de trípticos o material de apoyo para la transferencia de tecnología.

Gastos de Inversión: Corresponde a gastos de adquisición de infraestructura tecnológica, habilitaciones menores de infraestructura, que tengan relación directa con la puesta en condiciones de operación de los productos que se desarrollen.

Con recursos del presente fondo no se podrá financiar:

- Inversiones de bienes de capital.
- Compra de inmuebles y vehículos.
- Construcción de obras civiles y edificios, salvo cuando se tratara de infraestructura física, incluyendo ampliación o adecuación de edificaciones para la instalación de los equipos, cuyo costo no supere el 30% de la subvención.
- Deudas, dividendos o recuperaciones de capital, compra de acciones, derechos de empresas, bonos u otros valores inmobiliarios.
- Tributos, tasas portuarias, aranceles o equivalentes.
- Todas aquellas actividades, materiales y gastos en general relacionados con tareas operativas, ya sean administrativas, productivas, de venta, distribución, etc.
- Mantenimiento y reparación de vehículos.
- Pago de servicios tales como teléfono, luz, renta de locales y servicios similares.
- Los sueldos, salarios o compensaciones económicas del grupo de trabajo.
- Equipo y maquinaria cuyo propósito sean actividades de producción y comercialización del solicitante.

El Comité Técnico y de Administración será la instancia facultada para resolver sobre cualquier controversia de algún concepto no considerado en esta relación.

Otras consideraciones:

- Los activos adquiridos con recursos del Fondo será propiedad de las instituciones a las cuales se le haya autorizado dicha adquisición y deberán darse de alta en sus inventarios de acuerdo a su normatividad vigente. Asimismo, en el proceso de adquisición deberá considerar la entrega activos establecidos en cada una de las demandas (Anexo 1 Demandas del sector 2018-1).
- Los recursos del Fondo se destinarán exclusivamente a sufragar los gastos e inversiones indispensables para la ejecución exitosa del proyecto, **por lo que deberán estar ampliamente justificados.**
- Los pasajes y viáticos del grupo de trabajo apoyados por el Fondo serán para fines estrictamente relacionados con el proyecto, los cuales deberán estimarse de conformidad con la normatividad vigente de la institución proponente. En este rubro se deberá de considerar hasta tres viajes para la evaluación presencial del proyecto. Sólo se podrá ejercer cuando sean requeridos por el Secretario Técnico y/o Administrativo.
- En las propuestas con la participación de más de una instancia, se deberán desglosar los montos requeridos por cada una de ellas, en el campo denominado "Justificación de las aportaciones solicitadas al Fondo". Los recursos serán canalizados a través de la institución coordinadora, salvo en los casos de excepción en que por normatividad de la institución esto no sea factible.

4. Preparación de Propuestas e Instrucciones de Envío

4.1 Postulación

Las propuestas, además de atender alguna de las “Demanda Especificas del Sector 2018-1”, deberán incluir lo siguiente:

- a) La estructura de la propuesta deberá ajustarse al formato establecido, disponible en la página electrónica de CONACYT www.conacyt.gob.mx en la siguiente liga:

<https://miic.conacyt.mx/generador-view-angular/index.html?application=FOSEC#/login>

- b) Las propuestas deberán indicar un/a responsable técnico/a, un/a administrativo/a y un/a representante legal.
- **Responsable Técnico/a:** será responsable de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de sus objetivos y metas, de la generación de los productos entregables y de la elaboración de los informes de avance y logros alcanzados.
 - **Responsable Administrativo/a:** tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el Fondo, así como de la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos.
 - **Representante Legal:** será la persona física con el poder para contraer compromisos a nombre del sujeto de apoyo y firmar los convenios necesarios.

Los/Las Responsables Técnico/a y Administrativo/a, deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- No tener adeudos o compromisos pendientes de proyectos financiados con anterioridad por algún fondo o programa del CONACYT o de la SECTUR.
 - El/La responsable técnico/a podrá tener sólo un proyecto aprobado por convocatoria.
- c) Los requisitos básicos de estructura que deben contener las propuestas que se presenten al Fondo son los siguientes:
- **Estudio-diagnóstico.** - Se refiere a un estudio acerca del estado del arte de la problemática y su contexto, que permita identificar la situación actual y los elementos de la solución mediante una propuesta innovadora.
 - **Desarrollo de propuesta innovadora.** - Elaborar una solución a la demanda específica mediante una alternativa nueva que conlleve un valor agregado. La propuesta innovadora deberá utilizar herramientas tecnológicas que apoyen la implementación de la solución.

- **Prueba piloto y evaluación** - Se llevará a cabo la implementación de la solución mediante una prueba piloto, previo a la conclusión del proyecto, de manera que permita identificar los ajustes que requiera la metodología y/o la herramienta tecnológica desarrollada, para finalmente entregar un producto funcional.

Se realizarán evaluaciones que permita determinar el avance en la solución de la demanda específica, así como conocer los incentivos y obstáculos que se presentaron durante el desarrollo y la implementación. Este paso alimentará la sección de transferencia de conocimiento ya que se identificarán las características que debiera de tener.

- **Ajustes.** - Con base a los resultados de la evaluación, se deberán hacer los ajustes necesarios en la propuesta innovadora a que haya lugar para eficientar su implementación.
- **Transferencia de Tecnología.** - se deberán considerar las acciones y mecanismos necesarios para garantizar a la Secretaría de Turismo la transferencia, asimilación y adopción de los conocimientos y la tecnología desarrollada a la conclusión del proyecto.

Adicional a los productos solicitados en las demandas específicas, todos los proyectos deberán de incluir como un entregable final, un documento en extenso que integre mediante un hilo conductor todas las etapas del proyecto y se incluyan las conclusiones y nuevas líneas de investigación sobre el tema. También deberá incluir una memoria metodológica que describa el curso que llevó el proceso de investigación y ejecución del proyecto.

- d) Los productos no deberán asociarse con el objetivo general u objetivo específico.
- e) Las propuestas deberán especificar las etapas de desarrollo, indicando las metas, resultados, productos entregables, beneficios esperados y recursos requeridos para cada una de ellas.
- f) Las propuestas deberán incluir en archivo anexo la carta de postulación debidamente suscrita por el/la representante legal de cada institución participante, en caso de haber colaboración con otras instituciones.
- g) Las propuestas deberán especificar claramente el nombre, perfil y actividades que desarrollará cada uno de los/las integrantes del grupo de trabajo.
- h) Las propuestas que involucren la participación de grupos multidisciplinarios deberán especificar los objetivos, metas y productos entregables por cada uno de ellos, así como los

resultados requeridos. En propuestas presentadas de manera conjunta por dos o más entidades ejecutoras, una de ellas deberá fungir como responsable de la coordinación general del proyecto, correspondiendo a su responsable técnico desempeñar dicha función. Este coordinador tendrá la responsabilidad de integrar los avances y resultados de los grupos individuales, así como mantener la cohesión del grupo de trabajo.

4.2 Envío de Propuestas

Las propuestas deberán enviarse por el Sistema CONACYT en Internet, **a partir del 14 de mayo de 2018 y hasta el 17 de agosto de 2018 a las 18:00 hrs. tiempo del centro de México.** Una vez finalizada la propuesta no se aceptará envío de información adicional. No se aceptarán propuestas incompletas o presentadas de manera extemporánea.

Para solicitar soporte o ayuda, favor de recurrir al Centro de Soporte Técnico del CONACYT a través del correo electrónico cst@conacyt.mx, o bien al teléfono 018008008649 en el siguiente horario: lunes a viernes: 9:00 a 19:00 hrs, y sábado: 10:00 a 14:00 hrs. Con la finalidad de evitar cualquier contratiempo en la presentación de su propuesta se les recomienda concluir con el envío de la misma al menos tres días previos al cierre de la convocatoria a fin de que en caso de requerirse, se pueda brindar la asesoría técnica correspondiente dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria y evitar la saturación de último momento.

La aprobación de recursos, del número de proyectos y sus alcances estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Fondo.

La relación de propuestas aprobadas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo será publicada en las páginas electrónicas del CONACYT www.conacyt.gob.mx y de la SECTUR www.sectur.gob.mx, a partir del mes de octubre de 2018.

5. Evaluación y Selección de Propuestas

Sólo las propuestas que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 2 de este documento y que cumplan las exigencias formales, serán sometidas al proceso de evaluación.

El proceso de evaluación técnico-económica es conducido por la Comisión de Evaluación del Fondo, órgano colegiado de evaluación integrado por funcionarios del sector, científicos/as, tecnólogos/as y/o empresarios/as especialistas en la materia y conocedores/as de los temas prioritarios para el sector, designados conjuntamente por el CONACYT y la SECTUR y que es coordinada por el Secretario Técnico del Fondo (designado por el CONACYT), y que es la entidad responsable de la asignación de evaluadores/as inscritos/as en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA).

Con base en la congruencia con las demandas específicas y las evaluaciones respectivas, se emitirá una opinión sobre la calidad de las propuestas. En casos excepcionales se podrán contemplar visitas a las instalaciones del solicitante como parte del proceso de evaluación.

Los/Las evaluadores/as acreditados/as sustentarán sus apreciaciones haciendo las observaciones pertinentes y emitiendo una recomendación individual. La Comisión de Evaluación enviará al Comité Técnico y de Administración del Fondo las recomendaciones correspondientes para que éste, de acuerdo a sus atribuciones, decida sobre la autorización de recursos.

Es importante destacar que **tanto la Comisión de Evaluación como los/las evaluadores/as acreditados/as contarán únicamente con la información contenida en la propuesta para emitir su recomendación al Fondo. Por ello, la claridad y calidad de la propuesta es un factor fundamental para su correcta evaluación.**

A fin de evitar conflicto de intereses, cualquier miembro del Comité Técnico y de Administración, así como los/las evaluadores/as acreditados/as deberán excusarse de participar en la evaluación de las propuestas de esta Convocatoria en las que tenga interés personal o institucional.

La Comisión de Evaluación, tendrá la función de proponer al Comité Técnico y de Administración del Fondo una selección de propuestas susceptibles a ser apoyadas, utilizando como criterio de selección el resultado del proceso de evaluación.

La Secretaría Técnica del Fondo coordinará la recepción de propuestas e iniciará el proceso de evaluación mediante el envío al Análisis de Pertinencia, en donde se revisará la congruencia de la propuesta con las demandas establecidas en este documento, y determinará si cumple con el requisito de pertinencia. De ser procedente, se continuará con el proceso de evaluación técnica. En caso contrario, dará por concluida la evaluación y emitirá el dictamen correspondiente.

Se podrán solicitar entrevistas con los proponentes si fueran necesarias, las cuales serán obligatorias y cuyos gastos de traslados serán cubiertos por el proponente.

En caso de que resulte recomendado por la comisión de evaluación, se podrá solicitar al sujeto de apoyo que realice ajustes técnicos y financieros a las propuestas, como resultado del proceso de evaluación y selección de propuestas. El ajuste será evaluado y dictaminado por evaluadores/as que el CONACYT determine.

Criterios de Pertinencia.

Los criterios que se aplicarán para el análisis de pertinencia de las propuestas son, entre otros:

Atención a la Demanda: Se revisará que la propuesta cumpla con los puntos y requisitos especificados en cada demanda. Así mismo, se revisará que entre los productos propuestos se incluyan los productos solicitados.

Plazo de Ejecución: Se tomará en cuenta para la pertinencia de la propuesta que el plazo de ejecución propuesto sea acorde con los tiempos establecidos en los presentes términos de referencia.

Consistencia de la Formulación: Se revisará la coherencia entre los objetivos y los resultados de las actividades propuestas y la correspondencia entre los recursos demandados y su valoración presupuestaria.

- Verificación de documentos administrativos: Se verificará que la propuesta incluya todos los documentos solicitados en los presentes términos de referencia, incluyendo los establecidos en el numeral 2.2 Propuestas Pertinentes

Criterios de Evaluación.

Los criterios que se aplicarán para la evaluación de las propuestas serán:

- a) Contenido innovador, en la aplicación del conocimiento para la solución del problema y en el uso de materiales, procesos, servicios y tecnologías existentes.
- b) Viabilidad técnica
 - Congruencia de los objetivos, metas y productos esperados.
 - Calidad de la propuesta metodológica.
 - Correspondencia de las actividades y presupuesto con las metas y productos esperados.
 - Capacidad de ejecución: capacidad técnica del grupo de trabajo; calidad y cantidad del personal científico y tecnológico involucrado en la propuesta en relación a los objetivos y metas establecidos; mecanismos considerados para asegurar la integración, eficiencia y dirección del grupo de trabajo; los recursos y servicios administrativos comprometidos por las instancias proponentes para asegurar el éxito del proyecto; infraestructura disponible.
 - Impacto y beneficio socioeconómico: en los indicadores socioeconómicos del proyecto; en la generación del avance tecnológico, en los beneficios reales para los usuarios del proyecto, en la consolidación de infraestructura tecnológica, así como en la solución de problemas actuales y en la generación de bienestar en el sector turístico.
 - Transferencia, asimilación y adopción de los resultados del proyecto. Factibilidad de llevar a cabo la transferencia, asimilación y adopción de los resultados a los usuarios correspondientes para la atención y solución de la demanda o problema que dio origen al proyecto.
 - Tiempo y costos de ejecución. Se dará preferencia a las propuestas que, en igualdad de condiciones, tengan ventajas en tiempo y/o costos de ejecución.
 - Grupo de trabajo. Vinculación del grupo de trabajo con otras instituciones, organizaciones y/o asociaciones. Se dará preferencia a los grupos de trabajo que sean multidisciplinarios.

- **Tecnología:** Se evaluará el grado de desarrollo de la tecnología presentada, grado de innovación presentado para atender la demanda específica, expertis de los miembros del grupo de trabajo.

Las instituciones interesadas pueden presentar su propuesta en más de un Fondo Sectorial o Mixto, quedando establecido que en caso de que la propuesta sea aprobada, sólo podrá ser apoyada por un Fondo que publique los resultados en primer término. En caso de que el proponente se encuentre recibiendo o haya recibido apoyo de programas públicos para la propuesta que esté presentando, o lo haya recibido para alguna otra propuesta o proyecto similar en los últimos tres años, deberá manifestarlo por escrito en su propuesta, ya que se autoriza un proyecto por responsable técnico/a y sólo en casos que se justifique, el Comité Técnico y de Administración del Fondo podrá autorizar lo contrario.

La Secretaría Técnica del Fondo comunicará a los interesados los resultados del dictamen final del Comité Técnico y de Administración, los cuales son inapelables. La relación de propuestas aprobadas será publicada en las páginas electrónicas del CONACYT www.conacyt.gob.mx y de la SECTUR www.sectur.gob.mx.

Los proyectos que resulten seleccionados para ser apoyados por el Fondo, serán formalizados mediante Convenios de Asignación de Recursos, dentro de los cuales se precisarán los términos y condiciones en que se ministrarán los recursos. El Fondo estará facultado para verificar la veracidad de la información proporcionada, aplicando la sanción que se considere pertinente en caso de que dicha información sea alterada, incongruente o falsificada.

En el caso de que participe más de una institución en la ejecución del proyecto, aquella designada para llevar la Coordinación General deberá ser la que suscriba el Convenio de Asignación de Recursos, debiendo administrar las aportaciones a cada institución ejecutante, de acuerdo al programa respectivo.

Para formalizar el apoyo a través del sistema, será indispensable que las personas facultadas para formalizar, es decir, los/las Responsables Técnico/a y Administrativo/a, así como el/la Representante Legal del proyecto cuenten con ID de Usuario y contraseña para acceder al sistema, y tengan completa y actualizada su información en el Currículum Vitae Único (CVU).

6. Obligaciones y Compromisos

- a) A partir de la fecha de publicación de las propuestas aprobadas, los sujetos de apoyo contarán con un plazo de **90 días naturales para formalizar el convenio de asignación de recursos y tendrán un plazo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de formalización, para entregar toda la documentación necesaria para el otorgamiento de la primera ministración**, incorporando en su caso, observaciones y ajustes aprobados por el Comité Técnico y de Administración, tanto en los aspectos técnicos, presupuestales y los demás que se consideren necesarios.

Para estar en posibilidad de formalizar el Convenio es indispensable que el sujeto de apoyo cuente con su constancia definitiva de inscripción en el RENIECYT. Asimismo, el Sujeto de Apoyo deberá entregar copia de los poderes notariales del/la Representante Legal.

En caso de no presentarse la documentación necesaria dentro del plazo señalado, se podrá entender que el sujeto de apoyo ha renunciado al financiamiento autorizado por el Fondo. En el caso de las empresas, éstas contarán con el periodo contemplado en el Documento Normativo vigente para la administración de proyectos para presentar su fianza.

El sujeto de apoyo deberá abrir una cuenta de cheques productiva en alguna institución bancaria para el uso exclusivo del proyecto, mancomunada entre el/la Responsable Técnico/a y el/la Responsable Administrativo/a, siendo compromiso del Sujeto de Apoyo mantener activa esta cuenta considerando los lapsos entre su apertura y el depósito de la primera ministración que el Fondo realice. En ningún caso el sujeto de apoyo permitirá que la cuenta de cheques se aperture a nombre de personas físicas. El Sujeto de Apoyo deberá entregar copia simple del contrato de apertura de la cuenta de cheques.

- b) El monto total aprobado para la ejecución del proyecto será el determinado por el Comité Técnico y de Administración del Fondo. La ministración de recursos se hará de acuerdo a las etapas en que se haya estructurado el proyecto.
- c) La fecha de inicio del proyecto será la fecha en que sea depositada la primera ministración.
- d) El Fondo se reserva el derecho de aplicar evaluaciones técnicas y contables en las distintas etapas de la ejecución del proyecto, y a la terminación del mismo, sin requerir para ello de la autorización explícita del Sujeto de Apoyo.
- e) De conformidad al Artículo 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), es obligación de los beneficiarios del Fondo proporcionar la información requerida por el Sistema Integrado de Información de Ciencia y Tecnología, respetándose en todos los casos los aspectos de confidencialidad y propiedad intelectual requeridos.
- f) Es obligación del sujeto de apoyo llevar una contabilidad que identifique claramente los gastos aplicados al proyecto.
- g) Los/Las responsables Técnico/a y Administrativo/a del Proyecto deberán enviar los informes de avance y logros alcanzados en el proyecto por etapa a las instancias competentes del Fondo señaladas en el Manual de Administración de Proyectos. Los/Las responsables del proyecto deberán emitir un informe final de resultados y beneficios obtenidos y potenciales para el Sector Turístico, así como los productos comprometidos y la transferencia de tecnología realizada.

- h) Los resultados y beneficios finales obtenidos servirán de base para el otorgamiento de apoyos posteriores, tal como lo establece el Artículo 12 de la LCyT.

Una vez concluido el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el Fondo llevará a cabo una evaluación del mismo con la metodología y el tiempo que se definan en su caso.

7. Confidencialidad y Manejo de la Información

La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que será considerada pública, con excepción de los datos personales. En aquellos casos en que se entregue información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter.

La incorporación de información sensible o confidencial y las consecuencias de su posible exposición a terceros, será responsabilidad exclusiva del solicitante, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación, información confidencial, estarán obligados a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por las leyes penales y/o administrativas aplicables.

En virtud de lo anterior, el CONACYT y SECTUR resguardarán la información clasificada y establecerán los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los Sujetos de Apoyo del Fondo deberán proporcionar la información requerida por el Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica, dar crédito al Fondo en propuestas, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, videocintas y otros productos resultantes del apoyo. Debe considerarse que las empresas beneficiadas con recursos de este Fondo deberán contribuir a la difusión de los resultados del proyecto, acotados por los criterios de secrecía y propiedad intelectual que las propias empresas definan como necesarios y de acuerdo con CONACYT.

8. Consideraciones adicionales y situaciones no previstas

A. EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos del CONACYT se realizan mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos,

transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad; los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, el CONACYT, en la asignación de recursos a los beneficiarios, se obliga a no discriminar a los proponentes por ningún motivo o condición social o física.

El sujeto de apoyo deberá observar en la conformación del grupo de investigación necesario para la ejecución del proyecto, los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género; cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo.

B. EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todos los mexicanos; las disposiciones en las materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

El sujeto de apoyo en la ejecución de su proyecto, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación del sujeto de apoyo obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto; cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo.

Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos proponentes que, en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

C. TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y HONRADEZ

Es una obligación del gobierno federal y sus servidores públicos administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados.

Igualmente, los sujetos de apoyo o beneficiarios deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que le son otorgados para el debido cumplimiento de los fines y productos esperados planteados en los proyectos.

Para tal efecto, deberán presentar los informes técnicos y financieros en los términos planteados en la presente convocatoria. El CONACYT los podrá verificar en cualquier momento.

Cualquier incumplimiento a dichos principios será motivo de cancelación del apoyo.

D. APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO.

El conocimiento generado por la investigación, científica, tecnológica y la innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico; particularmente dicho conocimiento debe convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio social. El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real.

La apropiación social del conocimiento debe servir para consolidar a las instituciones que se dediquen a la investigación y a los grupos de investigadores.

De conformidad con el art. 12, fracción XV de la Ley de Ciencia y Tecnología, los beneficiarios de los apoyos que otorga el gobierno federal en materia científica, tecnológica y de innovación, difundirán a la sociedad sus actividades y los resultados de sus investigaciones y desarrollos, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes, y de la información que, por razón de su naturaleza, deba reservarse.

Los sujetos de apoyo o beneficiarios, como parte de los entregables del proyecto, deberán presentar un resumen ejecutivo, de los objetivos de proyecto y sus resultados; dicha información será pública y podrá solicitarse al sujeto de apoyo o beneficiario que la presente en eventos o talleres públicos que, en su caso el CONACYT o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate, organice.

La información presentada por el sujeto de apoyo o beneficiarios deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología. En caso de incumplimiento a la presente disposición, las propuestas no serán evaluadas, quedando fuera de toda posibilidad de apoyo.

E. INTERPRETACIÓN Y SITUACIONES NO PREVISTAS

Las cuestiones no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo. Las decisiones de dicho Comité, son definitivas e inapelables.

Ni la SECTUR ni el CONACYT o empleados de alguno de estos organismos, podrán ser sujetos de Apoyo del Fondo Sectorial.

Los términos de la presente convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la Ley de Ciencia y Tecnología y sus instrumentos normativos, de tal forma que los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las presentes Bases de Convocatoria y Términos de Referencia.

F. PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca durante el desarrollo del proyecto por los sujetos de apoyo en forma individual o con la colaboración con otros, en virtud del proyecto, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos morales de quienes intervengan en su realización y se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables

La SECTUR manifiesta su interés de usar en forma exclusiva los productos generados del desarrollo de los proyectos por lo que, al concluir los proyectos y tratándose de obras que generen derechos de autor, los sujetos de apoyo cederán por escrito a la SECTUR los derechos patrimoniales de la obra, para el uso y explotación más amplia que en derecho corresponda y conforme a lo establecido en la Ley Federal de los Derechos de Autor, salvaguardando en todo momento los derechos morales del sujeto de apoyo por la obra creada.

Por lo que se refiere a los Derechos de Propiedad Industrial (patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que se realice o produzca durante el desarrollo del proyecto de manera individual o conjunta), en los que la SECTUR tenga interés de uso y explotación, deberán notificarlo por escrito, de manera justificada, al sujeto de apoyo, para que cuando éste realice la entrega de los productos o entregables generado de acuerdo a los mecanismos establecidos en el fondo, la SECTUR realice la inscripción correspondiente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Para los efectos antes señalados, el sujeto de apoyo formalizará con la SECTUR el convenio correspondiente en donde se establezcan los términos y condiciones.

9 Normatividad

El Sujeto de Apoyo deberá tomar en cuenta lo establecido en las Reglas de Operación, el Manual, Lineamientos y la presente convocatoria, desde la formalización del Convenio de Asignación de Recursos y hasta el finiquito del proyecto.

10. Anexos

Anexo 1. Demandas del Sector 2018-1

Anexo 2. Requerimientos MIIC 2018

Al participar en la presente Convocatoria, el proponente se encuentra en el entendido de que conoce y se sujeta al contenido de las Reglas de Operación del Fondo, obligándose en términos

de las mismas, así como a las demás disposiciones normativas aplicables. Las Reglas de Operación del Fondo las podrán consultar en la siguiente liga:

<http://www.siicyt.gob.mx/index.php/normatividad/conacyt-normatividad/programas-vigentes-normatividad/reglas-de-operacion/ro-fortalecimiento-sectorial/ro-de-los-fondos-sectoriales/fonsec-sectur/751-fondo-conacyt-sectur/file>

Ciudad de México a 14 de mayo de 2018